

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 18 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley del Timbre del Estado

TITULO II

De los documentos públicos

(Continuación)

CAPITULO XIII

DOCUMENTOS EN QUE INTERVIENEN LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES

Artículo 95. Las actas de toma de posesión de los Presidentes de las Diputaciones provinciales se extenderán en papel timbrado de las clases y precios siguientes:

POBLACIONES	TIMBRE	
	Clase	Precio — Pesetas
Madrid y Barcelona....	1. ^a	120
Las demás provincias..	2. ^a	60

Artículo 96. Es aplicable a estas Corporaciones lo preceptuado en los artículos 26 y siguientes de esta Ley, en todos aquellos documentos, títulos, expedientes, certificaciones, instancias y libros de igual naturaleza, con las modificaciones que comprende el artículo que sigue.

Artículo 97. Se extenderán en papel del Timbre de 2,40 pesetas, clase 7.^a, las actas de dichas Corporaciones, y en el de 1,20 pesetas, clase 8.^a, las cuentas definitivas del presupuesto provincial y las de Caja por ingresos y pagos.

CAPITULO XIV

DOCUMENTOS EN QUE INTERVIENEN LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 98. Las actas de toma de

posesión de los Alcaldes se extenderán en papel timbrado con arreglo a la escala siguiente:

POBLACIONES	TIMBRE	
	Clase	Precio — Pesetas
Madrid y Barcelona....	1. ^a	120
Municipio de más de 20.000 habitantes..	2. ^a	60
Idem de 10.000 a 20.000	3. ^a	30
Idem de menos de 10.000	4. ^a	12

Artículo 99. En los contratos de arrendamiento y obligaciones de fianza, incluso las de carácter personal,

Número de orden	Descripción	POBLACIONES					
		Madrid y Barcelona — Pesetas	De más de 50.000 habitantes — Pesetas	De 20.001 a 50.000 habitantes — Pesetas	De 10.001 a 20.000 habitantes — Pesetas	En las restantes — Pesetas	
1.º	Construcción de edificios de nueva planta.....	Hasta una superficie horizontal de 250 metros cuadrados.....	30	18	12	6	2,40
		Desde dicha superficie en adelante.....	60	30	18	12	6
2.º	ENSANCHE de edificios, ya en sentido horizontal sobre nueva planta que la construida, ya en sentido vertical sobre la anterior construcción....	Hasta una superficie de ensanche de 100 metros cuadrados en sentido horizontal en planta nueva, o 250 metros cuadrados en planta de la antigua construcción para elevarla	18	12	6	2,40	1,20
		Desde dicha superficie en adelante....	30	18	12	6	2,40
3.º	REPARACION y consolidación de edificios.....	Hasta una superficie horizontal de 250 metros cuadrados.....	18	12	6	2,40	1,20
		Desde dicha superficie en adelante.....	30	18	12	6	2,40
4.º	REPARACION y ornamentación de fachadas, incluyendo en ellas revoco y pintura de las mismas.....	Hasta una superficie de fachada a reparar o restaurar de 200 metros cuadrados....	18	12	6	2,40	1,20
		Desde dicha superficie en adelante.....	30	18	12	6	2,40

En las licencias para edificaciones fuera del radio de las poblaciones y en aquellos términos municipales que no formen población agrupada, el timbre será el correspondiente al de las poblaciones menores de 10.000 ha-

bitrios que, autorizados por el Gobierno, estén establecidos, las licencias que se concedan, a saber:

Artículo 100. Son aplicables a los documentos de los Ayuntamientos las disposiciones contenidas en el artículo 96 de esta Ley, con las variaciones de los artículos, siguientes.

Artículo 101. Las licencias que se concedan para la construcción, mejoras, reparación y ornato de edificios, se sujetarán a la escala siguiente para el empleo del timbre:

bitrios que, autorizados por el Gobierno, estén establecidos, las licencias que se concedan, a saber:

POBLACIONES	Para establecimientos públicos.	Para puestos al aire libre en calles y plazas.
	Pesetas.	Pesetas.
Madrid y Barcelona....	18 —	12 —
Poblaciones de más de 50.000 almas (excepto las anteriores).....	12 —	6 —
Idem de 20.001 a 50.000	6 —	2 40
Idem de 10.001 a 20.000	2 40	1 20
Idem de menor número de habitantes.....	1 20	0 15

(Continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de dicho texto legal y por un plazo de quince días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Asociación de la Venerable Orden Tercera de San Francisco, de Madrid, a fin de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos respecto a la aplicación solicitada de la inscripción nominativa de Deuda perpetua interior número 787, de 5.943,47 pesetas de capital, expedida a favor de las Reales y Apostólicas Misiones de Mequínez, a dicha Venerable Orden Tercera de San Francisco, dueña del capital primitivo, o a su Hospital, que es a lo que aplicó esta Asociación los fondos que libremente destinaba a la redención de cautivos, y en atención a haber desaparecido este objeto o fin fundacional, para lo cual y durante cuyo plazo de audiencia tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 21 de Mayo de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz. (Núm. 1.706)

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han

bitantes. Dichas licencias serán taulonarias y el timbre se pondrá en la matriz.

Artículo 102. Se extenderán en papel timbrado, con sujeción a la siguiente escala, sin perjuicio de los ar-

sido recibidas y terminadas las obras de reparación con firme especial de adoquinado de los kilómetros 3,600 al 4,400 de la carretera de Madrid a La Coruña, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 del propio mes, que por el Alcalde del término municipal de El Pardo se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, «Sociedad Fomento de Obras y Construcciones».

Madrid, 28 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(A.—771)

Diputación Provincial DE MADRID

Habiéndose advertido diferentes errores u omisiones en los anuncios de esta Corporación insertos en el BOLETÍN OFICIAL del 10 del actual, dando conocimiento de haber acordado el premio contra los Ayuntamientos deudores por aportación municipal y atrasos de contingente provincial, y señalando las cuotas de participación en cédulas personales reconocidas a los Ayuntamientos de la provincia, por acuerdo de la Comisión Provincial de 2 del corriente, se inserta por segunda vez, con las debidas rectificaciones:

Apremios contra Ayuntamientos deudores

Acordado por la Excelentísima Comisión Provincial, con fecha 2 del corriente, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 270 a 273 del vigente Estatuto Provincial, el premio contra los Ayuntamientos deudores por aportación municipal y atrasos de contingente provincial de 1924-25 y años anteriores se pone en conocimiento de los mismos, a los efectos del artículo 271 del expresado Estatuto.

Madrid, 7 de Junio de 1926.—El Presidente, Felipe Salcedo.

Participación de los Ayuntamientos en la recaudación de cédulas personales

A virtud de acuerdo de la Comisión Provincial Permanente de fecha 2 del actual, y en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción vigente de cédulas personales de 4 de Noviembre último, se reconocen las siguientes cuotas a los Ayuntamientos de la provincia que se mencionan, según la documentación que éstos han remitido referente al producto recaudado en el año natural de 1925.

Ayuntamientos.—Pesetas

Alcalá de Henares, 4.684,04.
Alcobendas, 460,72.
Alcorcón, 398,32.
Alpedrete, 202,80.
Ambite, 360,06.
Aravaca, 590,98.
Arganda, 1.404,23.
Berruete (El), 132,92.
Boadilla del Monte, 210,34.
Braojos, 144,29.
Brea, 326,90.
Buitrago, 132,40.
Cabanillas de la Sierra, 126,31.
Canillas, 3.063,96.
Carabanchel Bajo, 5.816,99.
Carabaña, 482,77.
Ceniceros, 699,67.

Ciempozuelos, 1.634,75.
Cobeña, 138,23.
Collado Mediano, 193,37.
Colmenar de Oreja, 2.332,55.
Corpa, 117,80.
Coslada, 107,91.
Chamartín de la Rosa, 8.877,24.
El Alamo, 395,26.
El Escorial, 339,19.
Fuencarral, 1.596,25.
Fuenlabrada, 481,50.
Garganta, 152,10.
Gargantilla, 157,63.
Gascones, 85,80.
Getafe, 3.074,56.
Horcajuelo, 91,57.
Hortaleza, 256,75.
La Cabrera, 172,25.
La Olmeda de la Cebolla, 121,38.
Leganés, 1.507,51.
Madaros, 44,89.
Majadahonda, 425,49.
Meco, 464,43.
Montejo de la Sierra, 189,05.
Morata, 1.690,48.
Móstoles, 681,06.
Navalcarnero, 1.909,35.
Navarredonda, 109,85.
Orusco, 418,27.
Patones, 145,88.
Pinto, 2.180,08.
Prádena del Rincón, 131,40.
Ribas, 141,30.
Ribatejada, 135,21.
Robledillo de la Jara, 171,72.
San Sebastián de los Reyes, 625,95.
Somosierra, 90,97.
Talamanca, 245,54.
Titulcia, 215,15.
Torrejón de la Calzada, 76,37.
Torrelaguna, 60,84.
Valdeavero, 198,50.
Valdemoro, 1.090,36.
Valdeolmos, 83,14.
Valdepiélagos, 169,65.
Vallecas, 7.793,65.
Valdetorres, 384,72.
Vicálvaro, 2.649,44.
Villalbilla, 237,55.
Villamanrique de Tajo, 227,20.
Villamanta, 283,40.
Villamantilla, 190,40.
Villanueva del Pardillo, 223,60.
Villaverde, 1.046,94.
Villaviciosa de Odón, 458,58.
Villavieja de Lozoya, 129,67.

Para la percepción o computación de las cuotas, se previene a los Ayuntamientos interesados:

1.º Que según el artículo 54 de la Instrucción, se hallan sujetas, en la proporción que marca dicho artículo, a la deducción del 5 por 100, en concepto de comisión de cobranza.

2.º Que trascurrido un plazo de quince días, a contar de la fecha de esta inserción, se entenderán firmes y consentidas las cifras que se señalan, si dentro de ese periodo no se presentan reclamaciones debidamente documentadas.

3.º Que a todos los efectos por participación por tal concepto, se reconoce solamente el importe certificado por los Ayuntamientos, según la documentación recibida como ingreso efectivo en arcas municipales correspondiente a los recargos legales utilizados en 1925, en tanto no se acredite mayor cuantía mediante certificación complementaria de ingreso, referida al producto obtenido por tales recargos en dicho año.

4.º Que una vez aprobadas por los Ayuntamientos, tácita o expresamente, las cantidades anteriores, serán aplicadas a pago de aportación forzosa, y el exceso resultante, si lo hubiere, una vez formalizada esta computación, les será inmediatamente librado, siempre que no aparezcan deudores de contingente provincial o de repartimiento, para atenciones de la Brigada Sanitaria.

5.º Que los Ayuntamientos que hubieren remitido antecedentes a efectos de esta participación, y considerándose con derecho a percibirla no aparezcan incluidos en la presente relación, deberán personarse, en el término de quince días, ante la Intervención Provincial, a fin de conocer instrucciones para completar la documentación necesaria o subsanar las causas que han determinado su exclusión.

Madrid, 7 de Junio de 1926.

El Presidente,
Felipe Salcedo

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Hacienda

En virtud del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 8 del actual, se convoca concurso público, por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la provisión de la vacante de Agente Ejecutivo Municipal de la 5.ª Zona (Distritos del Hospicio y de la Universidad), con sujeción a las condiciones propuestas por el señor Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda Municipal en 22 de Mayo último, que constan en el expediente incoado al efecto y que radica en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Junio de 1926.

El Secretario,
F. Ruano

En virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 del actual, se convoca concurso público por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la provisión de una plaza de Recaudador de Mercados, con sujeción a las condiciones propuestas por el señor Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda Municipal en 22 de Mayo próximo pasado, que constan en el expediente incoado al efecto y que radica en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Junio de 1926.

El Secretario,
F. Ruano

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el juicio ejecutivo seguido por los señores Rodríguez Hermanos, contra la Sociedad Román y López, se anuncia a la venta, en pública subasta, por primera vez y por el tipo de cuatrocientas setenta y cinco pesetas en que han sido tasadas, una caja de caudales de hierro de dos cuerpos y una prensa de hierro para copiar, embargadas a los demandados.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día veintiséis del actual, a las doce de la mañana, previniéndose a los licitadores: Que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en metálico el diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los bienes que se subastan se hallan depositados en poder de D. Inocencio García, domiciliado en la calle de Jardines, números siete y nueve.

Madrid, diez de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Javier Elola

(A.—773)

HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en providencia dictada en treinta y uno de Mayo actual, ha admitido la demanda de menor cuantía, incoada por D. Antonio Martínez Pajares, subrogado en los derechos de D. Gabriel Asins, contra D. Justo Olloqui y González, sobre pago de mil ciento sesenta y nueve pesetas doce céntimos, de la que se ha conferido traslado a dicho señor, cuyo domicilio se ignora, y por tanto se le emplaza por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezca y la conteste en forma; previniéndole, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
José María de Antonio
(A.—776)

HOSPITAL

En expediente de jurisdicción voluntaria que se tramita en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, y Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, a instancia del Procurador D. Mariano García Bustelo, en representación de doña Mercedes Labat y Calvo, mayor de edad, casada con D. Enrique Ballesteros Pando, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Serrano, número seis, sobre que se le conceda la necesaria habilitación judicial para que pueda enajenar sus bienes parafernales, que se detallan en escrito de veintidós de Mayo anterior, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, señor Fabié.—Madrid, cinco de Junio de mil novecientos veintiséis.—Hágase saber a D. Enrique Ballesteros Pando por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el objeto de la solicitud que formula su esposa doña Mercedes Labat y Calvo, en su escrito de veintidós de Mayo último, requiriéndole a la vez para que, en término de ocho días, habilite a dicha señora para que pueda proceder por sí misma a la venta de sus bienes parafernales, o exprese los motivos legales que le asisten para oponerse, con apercibimiento, en otro caso, de que tal habilitación se suplirá por el Juzgado si se considera necesaria.—Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Fabié.—Ante mí, Joaquín Argote.—Con rúbricas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a D. Enrique Ballesteros Pando, de domicilio y paradero desconocidos, expido la presente que firmo en Madrid, a cinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario judicial,
Joaquín Argote
(A.—775)

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que sobre secuestro y posesión interina de la finca hipotecada tiene promovidos el Procurador D. Hilario Dago y Onchilleros, a nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra D. Daniel Romero y Romero, en reclamación de un crédito de trescientas diecisiete mil quinientas pesetas, sus intereses y costas, se saca a la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca objeto de dicho procedimiento, que es:

Una casa en construcción, número setenta y nueve de la calle de Velázquez, que constará de sótano en la crujía, de testero, de semisótanos, planta baja, entresuelos, cuatro altos y un sota-banco, con dos torreones y azotea, que comprende una superficie de seiscientos treinta y seis metros treinta decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil ciento noventa y cinco pies cuadrados y dos décimos, de los que estarán construidos seis mil novecientos tres pies cuadrados, destinándose el resto a cuatro patios de luces. Linda: al Este, que es fachada, con la calle de Velázquez; por la derecha o Norte, con solar de que se ha segregado, perteneciente a D. Romualdo Romero y Gamero Círico; por la izquierda o Sur, con casa número setenta y siete de la calle de Velázquez, propia de D. Juan López Zapata y D. José López Ardid, y por el testero u Oeste, con casa número ciento veinticuatro de la calle de Lagasca, propia de D. Antonio Campa, hoy de don Eulogio Echevarría.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Sirvió de tipo para esta tercera subasta la cantidad de cuatrocientas setenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas; para la segunda subasta, sin que éste rijá para la tercera que se anuncia, la que se fijaba en la condición undécima de la escritura de préstamo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del tipo fijado en la segunda subasta, bien en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes de la aprobación del mismo.

Cuarta. Que los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Por el presente edicto se cita en

forma al demandado D. Daniel Romero y Bomero, para que el día catorce de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, si le conviene, o antes de esa fecha, si lo cree oportuno, para que pueda librar del remate la finca que se subasta, consignando, al efecto, el capital, intereses y costas reclamado por la entidad demandante en expresados autos de procedimiento sumario.

Dado en Madrid, a once de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Federico G. del Rivero

V.º B.º

El señor Juez,

Francisco Fabié

(A.—777)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado, bajo el número doscientos noventa y tres del Registro general del presente año, a instancia de D. Angel Arroyo Sánchez, mayor de edad y de esta vecindad, contra D. Juan Ayala, también mayor de edad y de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a quince de Marzo de mil novecientos veintiséis.—El señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista; habiendo visto el presente juicio verbal, promovido por D. Angel Arroyo Sánchez, mayor de edad y de esta vecindad, sastre, con domicilio en la calle de los Reyes, número nueve, bajo, contra D. Juan Ayala, empleado, con domicilio en la calle de San Lorenzo, número seis, sobre pago de ochenta pesetas, intereses legales, costas y gastos,

Fallo

Que declarando, como declaro, confeso al demandado en estos autos, don Juan Ayala, en la legitimidad de la firma por él puesta en la carta presentada, y certeza de la deuda pedida, debo condenarle y le condeno a que luego que ésta sentencia sea firme, pague al demandante D. Angel Arroyo Sánchez la cantidad de ochenta pesetas que le reclama, intereses legales de dicha cantidad, a razón del cinco por ciento al año desde la interposición de la demanda, o sea desde el día diecinueve de Febrero anterior, con más las costas y gastos del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Luis Casuso.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan Ayala, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a siete de Junio de mil novecientos veintiséis.

Mario Serratacó

(A.—774)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 5 de Junio de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda, Alejandro Ruiz de Tejada

Distrito del Hospicio

Doña Felisa Fuentes. — José Gárate.

Distrito de Chamberí

D. José Guillamón.

Distrito de la Latina

D. Francisco Meléndez.

Distrito de Palacio

D. Martín González.—Simón Regúlez.—Anastasio Martínez.—Santiago López.—Isaac Ojeda.—Casal Catalá.—Ignacio Bernardo de Quirós.—Julían Gómez.

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 8 de Junio de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda, Alejandro Ruiz de Tejada

Deudores que se citan

Ramón Gallardo Egea.—Josefa Fernández Montes.—Francisco Juárez Mendez.—Cabaret Maxim's.—Pelikan Kursaal.—Antonio del Pino Algar.—José Peña.—José Sánchez.—Agustín Martín.—Pascual Martín.—José Sánchez.—Luis Orés.—Sociedad Anglo Spanish.—Círculo de la Unión Mercantil.—Pablo Manzano.—Banco Ibero de Imposición y Crédito.—Sociedad Desagüe de Almagrera.—Sociedad Germania.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de pagos

Debiendo ingresar en el Tesoro Público por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 208.452 de entrada, y 68.544 de registro de 2.800 pesetas en Denda Perpetua 4 por 100 interior, constituido por D. Bartolomé Sánchez Bravo, y en garantía de su cargo de Agente ejecutivo

que fué de la zona de Torrox, esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 9 de Junio de 1926.

El Ordenador de Pagos,

Mariano Alvarez Díaz

(Núm. 1757)

Junta Provincial de Beneficencia

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Institución fundada en esta Corte por Don Ramón Hermosilla de la Torre, para socorro de diez enfermos incurables, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 3 de Junio de 1926.

El Secretario,

Mariano Durán

V.º B.º

El Vicepresidente,

J. Gabilán

(Núm. 1.722)

Ayuntamientos

VILLAMANTA

En virtud de lo acordado por esta Comisión Permanente, en la sesión del día nueve de Mayo último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al disfrute de los pastos de rastrojera y verano de la dehesa de estos propios, titulada Navatocanosa, bajo el tipo de 400 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de estos que designe la Comisión Municipal Permanente, el día siguiente a los que cumplan los veinte días de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante extendidas en papel sellado de la clase 8.º y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos,

o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de veinte pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 100 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de rastrojera de la dehesa de estos propios.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosa que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsisten la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a..., se comprometo a..., con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Villamanta, a 2 de Junio de 1926.

P. A. de la C. M. P.,

El Secretario,

Alberto Robregordo

El Alcalde,

Julián Caballero

(Núm. 1.670)

(E.—357)

VILLAREJO DE SALVANES

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno la Memoria de prórroga del presupuesto de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villarejo de Salvanés, 1.º de Junio de 1926.

El Secretario,

José García Castellanos

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios sobre carnes y bebidas, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.

Villarejo de Salvanés 1.º de Junio de 1926.

El Secretario,

José García Castellanos

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, las subastas para el arriendo de los arbitrios del 1 por 100, sobre el peso y la medida; derechos de degüello de reses en la casa Matadero, y puestos fijos y ambulantes en la vía pública durante el año 1926-27, tendrán lugar el día 25 del actual, a las diez, once y doce horas, respectivamente, en las Casas Consistoriales, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De no haber licitadores, se celebrarán segundas subastas dos días después, a las mismas horas, bajo el mismo tipo y condiciones de las primeras.

Villarejo de Salvanés, 1.º de Junio de 1926.

El Secretario,

José García Castellanos

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula..., enterado de las condiciones de la subasta del arbitrio..., para el ejercicio 1926-27, acepta las condiciones impuestas y ofrece por el remate la cantidad de..., habiendo hecho en Depositaria el ingreso del 5 por 100 del tipo de licitación.

(Fecha y firma)

Villarejo de Salvanés, 1.º de Junio de 1926.

El Secretario,

José García Castellanos

(Núm. 1.662)

(E.—353)

MORALEJA DE ENMEDIO

El día 16 de Junio próximo y horas que se dirán, tendrán lugar la celebración de las subastas que se intentan en esta Casa Consistorial, para el ejercicio económico de 1926-27, bajo los tipos y condiciones que se detallan en los respectivos pliegos de sus expedientes, que se hallan de manifiesto en Secretaría, a disposición del público, hasta el acto de la subasta, de los arbitrios siguientes:

De diez a diez y treinta, el de bebidas espirituosas, alcoholes y carnes frescas y saladas.

De diez y treinta a once, el de derechos de degüello y puestos públicos y ambulancias.

De once a once y treinta, el de pesas y medidas.

Si en este día no hubiera licitadores para alguna de dichas subastas, se celebrará una segunda a los diez días siguientes con la rebaja de un 10 por 100 en el tipo, pero en iguales condiciones.

Moraleja de Enmedio, 24 de Mayo de 1926.

El Alcalde,

Antolín Alonso

(E.—382)

NAVALAFUENTE

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la contribución de riqueza urbana de esta localidad, formado para el ejercicio de 1926 a 27; dentro de dicho plazo pueden presentarse reclamaciones contra errores aritméticos o de copia, que serán resueltos antes de remitirle a la aprobación de la Superioridad.

Navalafuente, 16 de Mayo de 1926.

El Alcalde,

Santiago García

(Núm. 1.471)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Dn José García y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 26 de Mayo último, ha acordado aprobar el proyecto y presupuesto de obras de habilitación de un local en el anejo Las Herreras, con destino a Escuela pública y casa-habitación para el Maestro, y sacar a pública subasta la ejecución de las mismas, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 30 del mes actual, a las doce de la mañana, ante la Comisión Permanente y con sujeción al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, que se hallarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a doce, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte como licitadores en la subasta, la que será adjudicada al que haga mayor baja; y

caso de haber dos proposiciones iguales, se continuará por el tiempo que acuerde la Presidencia por pujas a la llana.

Será requisito indispensable para la presentación de pliegos, el que será reitegrado con una póliza de una peseta y un sello provincial de diez céntimos, hacer el depósito del 5 por 100 a que asciende la obra presupuestada, en la Depositaria de este Ayuntamiento, acompañando el oportuno resguardo y la cédula personal del licitador.

Santa María de la Alameda, 1.º de Junio de 1926.

El Alcalde,

José García

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., mayor de edad, vecino de..., de profesión..., ante usted solicita tomar parte en la subasta de ejecución de las obras de habilitación del local Escuela y casa-habitación para el Maestro, en el anejo Las Herreras, por la cantidad presupuestada (o haciendo la baja del... por ciento), aceptando todas las condiciones del pliego y a este efecto acompaña la carta de pago de haber ingresado el 5 por 100 de la cantidad a que asciende el presupuesto de la obra.

(Fecha y firma del licitador.)

Señor Alcalde de Santa María de la Alameda.

(Núm. 1.684)

(E.—361)

GUADALIX DE LA SIERRA

El proyecto de presupuesto extraordinario de este Municipio, para la construcción de un edificio-Escuela capaz para dos clases para la enseñanza pública y obligatoria de los niños de este término Municipal, utilizando como ingreso para el total del importe de la ejecución de referida obra un préstamo del Instituto Nacional de Previsión, aprobado por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy y acompañado de los documentos correspondientes, se encuentra expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde puede ser examinado libremente durante las horas de oficina.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, al propio tiempo que se hace presente que durante el expresado plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, conforme previene el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Guadalix, 5 de Junio de 1926.

El Secretario,

Joaquín Santos

(Núm. 1.709)

(E.—384)

POZUELO DE ALARCON

Por el presente se hace saber que se arriendan por medio de subasta pública los arbitrios y servicios municipales siguientes:

1.º De diez a diez y media de la mañana, del día 8 de Julio próximo, el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, con el de ambulancia, por todo el año de 1926-27, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

2.º De diez y media a once de la mañana, el de caza y aves, por el mismo tiempo y tipo de 250 pesetas.

3.º La del servicio de limpieza de la población y sus afueras, por el tiempo de cinco años, y precio de 6.000 pesetas cada año, cantidad que

abonará el Ayuntamiento por meses vencidos al contratista o aquella en que se adjudique el remate. Con dicho servicio se concede la exclusiva de limpieza de pozos negros, cuyo acto tendrá lugar el mismo día, de once a once y media.

4.º La de roza de bardaquera de los prados de propios de esta Villa, por el precio de 500 pesetas, de once y media a doce.

Dichas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta Villa, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con arreglo a las condiciones que se expresan en los pliegos correspondientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables de diez de la mañana a una de la tarde.

Si en dichas subastas o en alguna de ellas, no hubiera postores, se celebrará la segunda a los diez días después, bajo el mismo tipo y condiciones, a las propias horas, admitiéndose, respecto al primer arbitrio, las proposiciones, con la rebaja prevenida en la Ley.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Pozuelo de Alarcón, 7 de Junio de 1926.

P. O. El Alcalde,

El primer Teniente de Alcalde,

Mariano de Lucas

(Núm. 1.736)

(E.—391)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Por dimisión del que las venía desempeñando se hallan vacantes las plazas de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, con los sueldos anuales de 1.500 pesetas y 150 pesetas, respectivamente.

Este pueblo está situado en la carretera de Francia por Irún, a 34 kilómetros de Madrid, constanding de 540 habitantes, cinco familias incluídas en Beneficencia; el importe de las igualas importan 3.300 pesetas.

Los señores médicos que aspiren a dichas plazas, presentarán sus solicitudes en la Alcaldía de este pueblo, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Agustín del Guadalix, a 5 de Junio de 1926.

El Alcalde,

Matías de la Serna

(Núm. 1.707)

(O.—150)

AVISO

Se ha traspasado la tienda de ultramarinos sita en esta Corte, calle de Ventura de la Vega, número 20, de la propiedad de Ezequiel de Zabala a D. Anastasio Ventura Meléndez, lo que se anuncia al público para que los acreedores, si los hubiere, puedan presentar sus facturas al cobro antes de ocho días, pasados los cuales no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 11 de Junio de 1926.

(A.—772)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 1924 S.